

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0342-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 22 de julio de 2022

VISTO, el Oficio N° 0307-VPA-UNCA-2022, Oficio N° 0216-DBU-UNCA-2022, Oficio N° 025-2022-DBU-ESD-UNCA, Informe N° 191-2022-OGC-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 049-2022 de fecha 22 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 041-2022/CO-UNCA de fecha 21 de enero de 2022, se aprobó el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, mediante Informe N° 191-2022-OGC-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, informó al Especialista en Servicios Deportivos de la UNCA que, de la revisión a la modificación del Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad Nacional Ciró Alegría, en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Interno del Sistema de Gestión de la Calidad v2 aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0342-2022/CO-UNCA

observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que sugiere su aprobación en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 025-2022-DBU-ESD-UNCA, de fecha 22 de julio de 2022, el Especialista en Servicios Deportivos de la UNCA, solicita a la Directora (e) de Bienestar Universitario, la aprobación mediante acto resolutivo de la modificación del Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad Nacional del Altiplano, aprobado, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 041-2022/CO-UNCA, toda vez que cuenta con opinión técnica favorable de la oficina de Gestión de la Calidad. Las modificaciones realizadas corresponden a un 40% y son las siguientes:

INCORPORAR:

Artículo 3. El presente Reglamento tiene como base legal lo siguiente:

5. Ley N° 29973. Ley General de la Persona con Discapacidad.
6. Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural.

INCORPORAR:

Artículo 7. Son funciones del Director de PRODAC:

9. Implementar metodologías de entrenamiento para el deporte adaptado que permitan la inclusión, accesibilidad e igualdad de oportunidades hacia los estudiantes con discapacidad o distintos bagajes culturales.

DICE:

Artículo 12. Son derechos de los participantes del PRODAC-UNCA:

1. Matricularse en un número de créditos inferior al indicado en cada ciclo de estudios, sin perder su condición de alumno regular, presentado una justificación firmada por el director de PRODAC.
2. Dejar de asistir a clases cada vez que estas coincidan con los entrenamientos, competencias, o viajes por estos motivos, para lo cual deberán presentar oportunamente a su facultad un documento firmado por el director del PRODAC.
3. Rendir exámenes y presentar trabajos en fechas diferentes a las programadas, cuando estas coincidan con los entrenamientos, competencias, o viajes por estos motivos, para lo cual deberán presentar a su facultad un documento firmado por el director de PRODAC, debiendo el profesor del curso reprogramar la fecha en un plazo no menor a una semana de terminada la competencia, entrenamiento o viaje.

DEBE DECIR:

Artículo 12. Son derechos de los participantes del PRODAC-UNCA:

1. Matricularse en un número mínimo de 12 créditos en cada semestre, sin perder su condición de estudiante regular.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0342-2022/CO-UNCA

2. Dejar de asistir a clases cada vez que estas coincidan con los entrenamientos, competencias, o viajes por estos motivos, para lo cual deberán comunicar por escrito a su facultad.

3. Rendir exámenes y presentar trabajos en fechas diferentes a las programadas, cuando estas coincidan con los entrenamientos, competencias o viajes por estos motivos, para lo cual deberán comunicar por escrito a su facultad, debiendo el profesor del curso reprogramar la fecha en un plazo no menor a una semana de terminada la competencia, entrenamiento o viaje.

DICE:

Artículo 13. Son deberes de los participantes del PRODAC-UNCA:

1. Cumplir con el Reglamento de Estudiantes, el presente Reglamento y con el Plan de Estudios de su carrera profesional.

2. Presentar cada semestre académico su constancia como deportista calificado o deportista calificado de alto nivel otorgada por el IPD y entregarla al director del PRODAC-UNCA.

3. Cumplir las horas de entrenamiento asignadas a la disciplina deportiva de Alta Competencia a la que pertenece, y a todas las competencias representando a la universidad.

4. Aprobar las asignaturas en las que registre matrícula, según el plan de estudios de su carrera.

5. Mostrar una conducta ejemplar en las instalaciones de la universidad y en cada uno

de los entrenamientos o competencias en los que participe en su representación o integrando una selección nacional, regional o local

DEBE DECIR:

Artículo 13. Son deberes de los participantes del PRODAC-UNCA:

1. Aprobar los cursos en los que se matricule, según el plan de estudios de la especialidad, no pudiendo repetir ningún curso por tercera vez; caso contrario, se sujetara a lo estipulado en el artículo 102 de la Ley Universitaria.

2. Mantener un rendimiento deportivo acorde con los objetivos propuestos al inicio de su incorporación al programa y durante su permanencia en este.

3. Mostrar una conducta ejemplar en las instalaciones de la universidad, así como en los entrenamientos o competencias en las que participe en su representación o integrando una selección nacional, regional o local.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0342-2022/CO-UNCA

4. Participar en representación de la universidad, en todas las competencias y eventos deportivos en los que se le requiera.
5. No atentar contra la integridad física, moral o psicológica de los integrantes de la comunidad universitaria.

INCORPORAR:

Artículo 14. El reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia regula los demás aspectos referidos a este programa.

INCORPORAR:

Artículo 16. El estudiante con discapacidad o distintos bagajes culturales que obtengan triunfos olímpicos es reconocido por la UNCA a través de resoluciones de felicitación.

Que, mediante Oficio N° 0216-DBU-UNCA-2022, de fecha 22 de julio de 2022, la Directora (e) de Bienestar Universitario, solicita a Vicepresidencia Académica gestione ante la Comisión Organizadora la Aprobación mediante acto resolutivo, la modificación del Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, mediante Oficio N° 0307-VPA-UNCA-2022, de fecha 22 de julio de 2022, la Vicepresidencia Académica, solicita a Presidencia de Comisión Organizadora, la aprobación mediante acto resolutivo de la modificación del Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, mediante proveído de fecha 22 de julio de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 0307-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia – PRODAC, tiene por objeto normar los procedimientos generales del Programa Deportivo de Alta Competencia, de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 049-2022 de fecha 22 de julio de 2022, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la modificación del Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia - PRODAC de la Universidad Nacional Ciró Alegría, conforme lo solicitado por el Especialista en Servicios Deportivos de la UNCA, mediante Oficio N° 025-2022-DBU-ESD-UNCA de fecha 22 de julio de 2022;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU y la



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0342-2022/CO-UNCA

Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia – PRODAC de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', conforme lo solicitado por el Especialista en Servicios Deportivos de la UNCA, mediante Oficio N° 025-2022-DBU-ESD-UNCA de fecha 22 de julio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Dirección de Bienestar Universitario; para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL 'CIRO ALEGRÍA'
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARIO MANTUÑANO PÉREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL